**ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL PLENO**

En la ciudad de Mérida, Yucatán, a los diez días del mes de enero del año dos mil veinticuatro, los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la Maestra María Gilda Segovia Chab y los Doctores en Derecho, Aldrin Martin Briceño Conrado y Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, en términos de lo establecido en los artículos 4 fracción XLIII, 8 y 41 Bis del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emiten el presente acuerdo de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El 03 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 460/2017, por el que se designa al Doctor Aldrin Martin Briceño Conrado, Comisionado del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y que durará en su cargo 7 años, a partir del día 07 de febrero de 2017 hasta el 06 de febrero de 2024. Lo anterior, en virtud que, al momento de ser emitido dicho decreto, la ley en vigor era la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la cual estipulaba a través de su artículo 16, que los Comisionados del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública durarán en su encargo siete años y no podrán ser reelectos.

**SEGUNDO.-** El 07 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Transparencia. En dicho decreto, en su transitorio segundo, se constriñe al Congreso de la Unión a expedir la Ley reglamentaria del artículo 6 constitucional, en el plazo de un año contado a partir de la fecha de publicación de dicho Decreto.

**TERCERO.-** El 04 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley reglamentaria del artículo 6 constitucional. Dicha Ley, en su transitorio quinto, le concede a las Legislaturas de los Estados, el plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de dicho Decreto, para armonizar las leyes relativas conforme a lo establecido en la Ley General.

**CUARTO.-** El 20 de abril de 2016, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 380/2016, por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia. A través de dicha modificación, se sientan las bases de la homologación de la legislación estatal, acorde a lo dispuesto en la Ley general, Ley reglamentaria del artículo 6 constitucional y es en su transitorio quinto donde establece que los Consejeros, ahora Comisionados, que hasta antes de la entrada en vigor de este decreto se desempeñaban como tales, concluirán sus cargos en los términos del decreto de su nombramiento respectivo.

**QUINTO.-** El 02 de mayo de 2016, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto 388/2016, por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, a través de dicha publicación se dio cumplimiento a lo establecido en el transitorio quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la homologación de la Ley Estatal conforme a lo dispuesto en la citada Ley General.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 10 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley General, esta ley y demás disposiciones normativas aplicables, mismo que se encuentra integrado por el Pleno y las unidades administrativas que determine el reglamento interior de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el título octavo “Procedimientos de Impugnación”, Capítulo I Recursos de Revisión de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y el diverso TÍTULO OCTAVO “Procedimientos de Impugnación en Materia de Protección de Datos Personales en Posesión de los Responsables”, Capítulo I Recurso de Revisión, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, así como acorde a lo previsto en los artículo 9 fracción XVII y XIX, 46 fracción X, y 47, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Pleno resolverá los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, mismos que serán turnados a los Comisionados por parte del Comisionado Presidente, para que éstos a su vez sustancien, acuerden y presenten los proyectos de resoluciones para su posterior aprobación.

**TERCERO.-** Que en virtud de la conclusión del mandato del Comisionado Aldrin Martin Briceño Conrado, en tanto se designa al nuevo Comisionado o Comisionada, el Pleno del Instituto tomará las providencias necesarias con el objetivo de propiciar una transición ordenada, que garantice el derecho de acceso a la información, la protección de datos personales, la institucionalidad, la regularidad y la continuidad del funcionamiento de este Instituto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza por unanimidad de votos del Pleno, el procedimiento de turno temporal de los medios de impugnación competencia del Instituto, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, en tanto sea designada o designado y tome protesta en términos de la normatividad aplicable el Comisionado o la Comisionada que cubrirá la vacante del Pleno del Instituto, con motivo de la conclusión del mandato del Comisionado Aldrin Martin Briceño Conrado; en este mismo sentido se autoriza la reasignación de los proyectos de resolución correspondiente a los medios de impugnación que hayan sido previamente asignados al Doctor Aldrin Martin Briceño Conrado en su carácter de Comisionado Ponente, y que a la fecha de conclusión del mandato del citado Comisionado no hubieren sido resueltos, lo anterior con el fin de optimizar el tiempo para lograr una mayor eficacia en el desarrollo de las actividades sustantivas del Pleno de este órgano garante y así garantiza el derecho de toda persona de recibir justicia de manera pronta, expedita, completa e imparcial.

**SEGUNDO.**- Se autoriza por unanimidad de votos del Pleno, realizar las gestiones correspondientes para que se signe y turne, de forma cronológica y respetando el orden, a la Comisionada María Gilda Segovia Chab y al Comisionado Carlos Fernando Pavón Durán, de los medios de impugnación competencia del Instituto que se reciban a partir del día 08 de enero de 2024.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Plenarios, para que, por conducto de la Coordinación de Tecnologías de la Información y Administración de Sistemas, realice las acciones necesarias para instrumentar las adecuaciones técnicas necesarias a los sistemas informáticos y plataformas tecnológicas respectivas, para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Plenarios para que realice los trámites correspondientes para la publicación del presente acuerdo en la Página de Internet Oficial del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó y firma para debida constancia, el Pleno del Instituto del Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:

|  |
| --- |
| **(RÚBRICA)****MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB****COMISIONADA PRESIDENTA** |
| **(RÚBRICA)****DR. ALDRIN MARTIN BRICEÑO CONRADO****COMISIONADO** | **(RÚBRICA)****DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN****COMISIONADO** |